Curador Urbano Uno

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-25-0516
(Octubre 23 de 2025)

Por la cual se declara Desistida una solicitud

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que JUAN DAVID MADRIGAL TAPIA identificado con C.C. No. 1.106.780.061 en calidad de apoderado de SUSANA RAMIREZ CRUZ, radicó bajo el No. 73001-1-25-0332 del 11 de agosto de 2025, solicitud de reconocimiento de la existencia de una edificación y licencia de construcción en las modalidades de demolición parcial y reforzamiento estructural, a realizar en el predio ubicado en la Carrera 7 B Bis No. 39B-61 barrio San Carlos en la en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 36.00m², matrícula inmobiliaria No. 350-289817 y ficha catastral 01-08-1348-0017-000.

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-289817 de julio 07 de 2025, SUSANA RAMIREZ CRUZ identificada con C.C. No. 65.734.683, es la propietaria del predio ubicado en la Carrera 7 B Bis No. 39B-61 barrio San Carlos en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 36.00m², y ficha catastral 01-08-1348-0017-000.

Que el solicitante, mediante radicado No. 2513587 del 11 de agosto de 2025, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, presentó fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno se hiciera presente.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, solicitó a la Secretaría de Planeación Municipal, mediante oficio No. DES-25103222 del 11 de agosto de 2025, remitido mediante correo electrónico en esta misma fecha, la sección transversal y demás afectaciones que pudiere tener el predio y mediante auto No. 73001-1-25-0514 del 11 de agosto de 2025, suspendió los términos que tiene para la revisión del proyecto, hasta tanto la Secretaría de Planeación Municipal se pronuncie sobre dicha consulta.

Que la Secretaría de Planeación Municipal se pronunció acerca de la definición de demarcación de niveles y paramentos del predio objeto de la solicitud, mediante oficio No.1220-080487 radicado en este despacho bajo el No. 2513936 del 02 de septiembre de 2025. Fecha en la cual se reactivaron los términos del Curador Urbano para la revisión del proyecto.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015, establece que "*Desistimiento de solicitudes de licencia. El solicitante de una licencia urbanística* ***podrá desistir*** *de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada. (…)*". *Negrilla y cursiva fuera de texto.*

Que JUAN DAVID MADRIGAL TAPIA en calidad de apoderado de la titular, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2514776 del 17 de octubre de 2025, solicitó el desistimiento del trámite.

Que conforme a lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- **DECLARAR DESISTIDA Y ARCHIVAR** la solicitud de reconocimiento de la existencia de una edificación y licencia de construcción en las modalidades de demolición parcial y reforzamiento estructural, radicada bajo el No. **73001-1-25-0332 del 11 de agosto de 2025**, presentada por SUSANA RAMIREZ CRUZ identificada con C.C. No. 65.734.683.

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Comunicar este acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 5.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que *"El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad." (...)..*

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veintitrés (23) días del mes de octubre de 2025.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

Proyectó: Arq. Stiven Rincón